

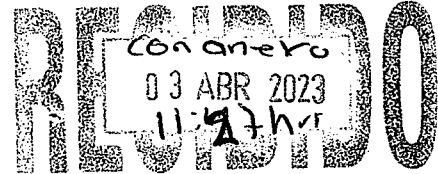
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de Abril de 2023

Asunto: Se remite Iniciativa

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente Iniciativa por la que se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

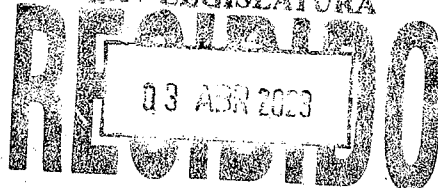
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:34hrs

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Al hablar de turismo en México, es indiscutible el papel protagónico que el estado de Oaxaca posee a nivel nacional, no por nada se ha posicionado como uno de los destinos turísticos preferidos por usuarios tanto nacionales como internacionales, siendo un mosaico de experiencias que definen una tipología extensa en su oferta, formado por categorías como el turismo académico, alternativo, arqueológico, cultural, deportivo, de aventura, de compras, de negocios, ecoturístico, gastronómico, religioso, rural o comunitario, social, sustentable, vivo o etnográfico, rosa y geoturismo.

En el año 2022 se estimó una derrama económica superior a los quince mil millones de pesos y es, una de las fuentes de ingreso y circulación económica dentro de nuestro estado, siendo que, como un referente turístico, la oferta generada en Oaxaca ha entendido la evolución en las necesidades de los usuarios, ha entendido como se ha migrado a lo largo de las décadas, de un turismo basado en cultura, a una diversidad de opciones y demanda, como los turistas se han vuelto cada vez más especializados y, con un perfil de consumidores estratégicos, han generado hábitos específicos para la selección de los lugares que desean visitar, han establecido cuáles son sus expectativas referentes a las experiencias que desean vivir, planificando medios de transporte, lugares de hospedaje, un contacto con aquellos prestadores de servicios que los ayuden a poder cumplir con sus fines.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Un elemento que sin duda ha agilizado y conectado de una manera efectiva a quienes desean visitar Oaxaca con quienes pueden ofrecer los servicios que necesitan, son las indiscutibles tecnologías de la información, las cuales han permitido no solo realizar reservaciones de hospedaje o transporte, si no también, han permitido conocer las opiniones de usuarios sobre los servicios turísticos que se ofertan en las ocho regiones de la entidad, convirtiendo a los medios digitales como la principal forma de planear y realizar una visita turística en el estado en cualquiera de sus vertientes según los fines que se persigan, abriendo las puertas a viajeros en una edad joven, personas que desean viajar de forma solitaria, en pareja o en grupos, esto claro, sin dejar fuera los medios tradicionales por los cuales se ofertan servicios turísticos, mismos que se siguen empleando aunque en mucha menor medida.

En el estado, basta con recorrer el centro histórico de la capital o las regiones que lo conforman para corroborar la cada vez mayor afluencia de visitantes, de personas que buscan vivir la experiencia del misticismo de Oaxaca y con una mayor frecuencia durante el primer trimestre del año, durante la Semana Santa o en la mayor fiesta de los Oaxaqueños la Guelaguetza o en el último trimestre del año al confluir la cosmovisión prehispánica de noviembre con la paz y alegría de diciembre.

Sin embargo, el turismo en nuestro estado tiene una vertiente que se debe atender y es el engaño, que de manera premeditada, cometen personas físicas o morales al ofertar viajes, vuelos, paquetes turísticos, reservaciones, promociones, ofertas u otros servicios turísticos similares que resultan ser falsos, imprecisos, inexistentes o que no corresponden con las especificaciones del servicio que un usuario contrata, afectando el patrimonio del usuario que busca contratar algún servicio turístico y quien dice ofertarlo comete ese tipo de fraudes para obtener un lucro para sí o para otra persona, mismos fraudes que se pueden presentar desde medios electrónicos o tradicionales.

Se han presentado diferentes casos, por ejemplo, en el año 2020, doscientas familias fueron defraudadas por la contratación de algún paquete turístico en nuestro estado; otro ejemplo es la presencia de cien supuestos prestadores de servicios turísticos que ofrecen visitas a cenotes, siendo que en nuestra entidad ese tipo de desarrollos naturales no existen, empresas que ofertan viajes a las playas de nuestro estado y resultan ser servicios falsos, entre otros.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Tanto particulares como agencias turísticas pirata han perjudicado el patrimonio y experiencia de turistas nacionales y extranjeros, generando un estimado de un millón de pesos en ganancias ilícitas anuales, lo cual deja entredicho la dimensión del universo de turistas defraudados.

Analizando este fenómeno desde un enfoque metodológico, podemos establecer que existe un riesgo latente para aquellas personas que desean vivir la experiencia de visitar nuestro estado al poder ser víctimas de prestadores de servicios turísticos fraudulentos, personas que han decidido gastar su patrimonio en nuestro estado y que incluso pueden ver afectada su integridad física, problema que puede ser explicado de manera multifactorial, pero que desde el ámbito de competencia del congreso, se puede establecer como causa, que no existe una regulación específica para atenderlo y castigarlo, pudiendo también, generar un efecto negativo como el de inhibir la preferencia del turista al seleccionar a Oaxaca como destino de preferencia, disminuyendo la derrama económica y afectando a las familias y personas que desde su trabajo honesto, dependen de él, así como la posición que nuestro estado tiene a nivel nacional e internacional.

El no comenzar a atender este problema, significará un crecimiento exponencial del mismo y con los años, una práctica difícil de erradicar, pudiendo impactar también en indicadores de seguridad y desarrollo.

Para dar mayor claridad a la propuesta, presento en el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán: I.- al XIII.-...	Artículo 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán: I.- al XIII.-...
<i>SIN CORRELATIVO</i>	XIV.- A Quien por medio del engaño y con el fin de obtener un lucro para sí o para

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

<p>XIV.- Al fiador que enajene o grave los bienes raíces cuyas inscripciones de propiedad estén anotadas, conforme lo dispone el Código Civil, y de la operación resulta la insolvencia del citado fiador.</p> <p>Asimismo se aplicará de tres a siete años de prisión y de treinta a ciento veinte días de multa al que, teniendo la obligación de cubrir alimentos conforme a la Ley, eluda proporcionarlos a sus ascendientes y descendientes en primer grado, o a su cónyuge, colocándose dolosamente en estado de insolvencia.</p>	<p>otro, ofrezca de manera virtual, presencial o por cualquier otro medio, viajes, vuelos, paquetes turísticos, reservaciones, promociones, ofertas o cualquier servicio turístico similar y estos resulten ser falsos, imprecisos, inexistentes o que no correspondan a las especificaciones del servicio contratado.</p> <p>XV.- Al fiador que enajene o grave los bienes raíces cuyas inscripciones de propiedad estén anotadas, conforme lo dispone el Código Civil, y de la operación resulta la insolvencia del citado fiador.</p> <p>Asimismo, se aplicará de tres a siete años de prisión y de treinta a ciento veinte días de multa al que, teniendo la obligación de cubrir alimentos conforme a la Ley, eluda proporcionarlos a sus ascendientes y descendientes en primer grado, o a su cónyuge, colocándose dolosamente en estado de insolvencia.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único. - Se adiciona la fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

I.- al XIII.-...

XIV.- A quien por medio del engaño y con el fin de obtener un lucro para sí o para otro, ofrezca de manera virtual, presencial o por cualquier otro medio, viajes, vuelos, paquetes turísticos, reservaciones, promociones, ofertas o cualquier servicio turístico similar y estos resulten ser falsos, imprecisos, inexistentes o que no correspondan a las especificaciones del servicio contratado.

XV.- Al fiador que enajene o grave los bienes raíces cuyas inscripciones de propiedad estén anotadas, conforme lo dispone el Código Civil, y de la operación resulta la insolvencia del citado fiador.

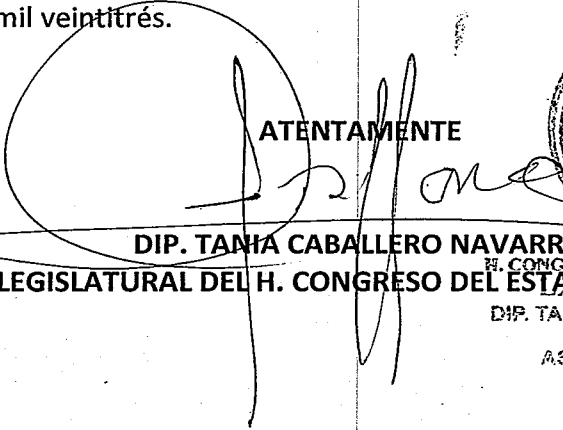
Asimismo se aplicará de tres a siete años de prisión y de treinta a ciento veinte días de multa al que, teniendo la obligación de cubrir alimentos conforme a la Ley, eluda proporcionarlos a sus ascendientes y descendientes en primer grado, o a su cónyuge, colocándose dolosamente en estado de insolvencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
DISTRITO V
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

